

INTERLOCUTORIO N° **447**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte (2020).

Pasa a despacho la presente demanda para proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido a través de apoderado por la señora ROSAIRYS NAZARET CRUZ, en representación de la niña MARIA CELESTE SANIN CRUZ en contra del señor CARLOS ANDRES SANIN RIVERA; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos para librar mandamiento de pago, habida cuenta que se aportó como recaudo de la acción instaurada la copia del acta de conciliación No 010-2019 de fecha 13 de febrero de 2019, emitida por la Comisaría de Familia de esta localidad, la cual presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, pues de ella se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, por lo tanto el mandamiento de pago es viable.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR al señor CARLOS ANDRES SANIN RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.473.044, pague a la señora ROSAIRYS NAZARET CRUZ, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación que de este auto se le haga, las siguientes sumas de dinero:

- 1) TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M /CTE (\$ 318. 000.oo), como capital, por concepto de la cuota alimentaria de las quincenas del mes JUNIO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 2) TREINTA Y SIETE MIL PESOS M /CTE (\$37.000.oo), como capital, por concepto del SUBSIDIO FAMILIAR del mes de JUNIO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

- 3) TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M /CTE (\$ 318. 000.00), como capital, por concepto de la cuota alimentaria de las quincenas del mes JULIO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 4) TREINTA Y SIETE MIL PESOS M /CTE (\$37.000.00), como capital, por concepto del SUBSIDIO FAMILIAR del mes de JUNIO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
- 5) Cada una de las cuotas que se vayan causando mientras se tramita este proceso.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado, señor CARLOS ANDRES SANIN RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.473.044, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele saber que puede presentar excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE el contenido de esta providencia al Procurador Noveno Judicial y a la Defensora de Familia, para lo de su cargo.

**CUARTO:** LÍBRESE Oficio al Jefe de Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores- calle 100 Nro. 11 B-27 Bogotá, con el fin de que impida la salida del país al demandado, hasta tanto preste garantía suficiente para garantizar los alimentos de su menor hija, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 inciso 6° del código de la infancia y la adolescencia, y, además en la Ley 311 de 1996, para efectos del Registro Nacional de Protección Familiar.

**QUINTO:** LÍBRESE oficio a las centrales de Riesgos TRANSUNIÓN y DATACREDITO, para que sea reportado el demandado, hasta tanto preste garantía suficiente para suministrar los alimentos de su menor hija, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 inciso 6° del código de la infancia y la adolescencia.

**SEXTO:** Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**SEPTIMO:** RECONOCER personería para actuar a las abogadas, ISABEL CRISTINA OROZCO ARENAS, identificada con número de cédula 1.115.077.324 expedida en Buga-Valle y T. Profesional No. 324.164 del C.S.J, como abogada principal, y STEPHANIA LORA RAMIREZ, identificada con número de cédula 1.115.074.334 expedida en Buga-Valle y T. Profesional No. 333. 085 del C.S.J, como abogada sustituta, para que actúen en nombre y representación de la señora ROSAIRYS NAZARET CRUZ, en representación de la menor MARIA CELESTE SANIN CRUZ, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,



**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No.62 HOY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SUSTANCIACION No. **129**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte (2020).

En la presente demanda para proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido a través de apoderado por la señora ROSAIRYS NAZARET CRUZ, en representación de la niña MARIA CELESTE SANINCRUZ en contra del señor CARLOS ANDRES SANIN RIVERA; ésta pide el decreto del embargo y retención del 50% del salario que devenga el señor JOSE ALEXANDER CASTILLO MONTAÑO, como miembro activo de la Policía Nacional de Colombia. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- DECRETAR el embargo del 25% del salario, prestaciones, bonificaciones, horas extras y demás emolumentos que devenga el señor CARLOS ANDRES SANIN RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.473.044 expedida en Buga, como empleado de la entidad Droguería La Economía, ubicada en la carrera 13 No 7-67 de Buga, y sean pagados a la señora ROSAIRYS NAZARET CRUZ.

Para que la medida surta efectos librese oficio al pagador de la entidad Droguería La Economía y/o con quien tenga un contrato de prestación de servicios, a fin de que se sirva hacer los descuentos pertinentes, y consignarlos en la cuenta de depósitos Judiciales 761112033002 que lleva este juzgado en el Banco Agrario Buga, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a favor de la señora ROSAIRYS NAZARET CRUZ, identificada con la cédula de Extranjería No.16.448.210, haciéndole saber igualmente que el incumplimiento a esta orden, le hará responsable solidario de las cantidades no descontadas. Librese la comunicación respectiva, para que sea inscrita a costa de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 62

HOY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A  
LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO